



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-0130-M

Quito, 16 de septiembre de 2019

PARA: Dr. Oswaldo Noboa León
REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: ECUADOR MINING E-M S.A.
CONTROL EX POST - CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex-post al proceso simplificado de constitución de la compañía en referencia, acto otorgado mediante escritura pública de 26 de abril de 2019 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 15 de mayo de 2019, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2019-01010-M de 21 de junio de 2019, informó a la Dirección de Actos Societarios y Disolución que en el proceso simplificado de constitución de la compañía de la referencia se habría infringido lo establecido por el artículo 150 de la Ley de Compañías, según lo siguiente:

“Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de la Constitución de la compañía en la base de datos Institucional, se encontró la siguiente novedad:

• En la escritura de constitución de la empresa ECUADOR MINING E-M S.A., el accionista fundador, la sociedad extranjera ECUADOR MINING PTY LTD no ha presentado una certificación de la lista completa de todos sus miembros, socios o accionistas detallada a persona natural, tal como lo dispone el art. 150 de la Ley de Compañías.”

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo sin establecer observaciones adicionales al estatuto social; no obstante, y en complemento de la invocada norma legal, se cita la parte pertinente de la misma:

“(…) En caso de que una sociedad extranjera fuere fundadora de una compañía anónima, en la escritura de fundación deberán agregarse una certificación que acredite la existencia legal de dicha sociedad en su país de origen y una lista completa de todos sus miembros, socios o accionistas, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios. En caso de que en la nómina de socios o accionistas constaren personas jurídicas deberá proporcionarse igualmente la nómina de sus integrantes, y así sucesivamente hasta determinar o identificar a la correspondiente persona natural socio o accionista. (…)” (Resaltado y subrayado fuera de texto original)

Mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00044411-O de 08 de julio de 2019, esta Subdirección de Actos Societarios notificó a la compañía para que en el término de 30 días contados a partir de la recepción de dicho oficio, remitido a los correos electrónicos fijados por la misma compañía en el sistema institucional, presente a esta Entidad un instrumento notarial ampliatorio, debidamente inscrito en el respectivo Registro Mercantil, que subsane la omisión antes precisada, de conformidad con lo determinado en los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015.

Con comunicación ingresada a esta entidad el 20 de agosto de 2019 el representante legal de la compañía ECUADOR MINING E-M S.A. ingresó una escritura ampliatoria a la constitución



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

de la compañía otorgada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio de 2019 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 01 de agosto de 2019.

De la revisión realizada por esta área de Actos Societarios a dicha escritura ampliatoria, se puede apreciar que en el punto dos punto dos el representante legal de la compañía **ECUADOR MINING E-M S.A.** manifiesta que uno de los accionistas de dicha compañía nacional es la sociedad australiana Ecuador Mining Pty Ltd., la cual tiene a su vez como accionista a la sociedad australiana AEP Corporation Pty Limited, la que a su vez tiene como accionista a la sociedad australiana Challenger Energy Limited sociedad que cotiza en la Bolsa de Valores de Australia (ASX), bajo el código CEL. Señalando más adelante que adjunta a dicha escritura el certificado otorgado por la Comisión de Valores y Seguros de Australia (Australian Securities and Investments Comisión) de 29 de abril de 2019, del cual se desprende que dicha sociedad Challenger Energy Limited, que cambió su denominación a Challenger Exploration Limited es una compañía pública que cotiza en Bolsa de Valores, tal certificación de encuentra debidamente apostillada y cuenta con la traducción legal al español; razón por la cual, a criterio de esta área de Actos Societarios se habría subsanado la observación formulada por la Subdirección de Registro de Sociedades en la forma determinada en los incisos finales del artículo 150 de la Ley de Compañías.

En virtud de que se encontraría subsanada la observación que generó la Subdirección de Registro de Sociedades, al acto constitutivo de la compañía en referencia, otorgado mediante escritura pública de 26 de abril de 2019 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 15 de mayo de 2019, esta área de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

Atentamente:

Pauleth Vega Vinuesa M.s.C.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

LEB
Expediente: 724017
Trámite: 32562-0041-19